



**AUTORIZAR AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL PARA LA PRIMERA FASE DE PRE-EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LA REGIÓN CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, y;

**VISTO:**

El Oficio N° 234-2025-GR.CAJ/GR de fecha 08 de mayo, el gobernador solicita la Transferencia de Recursos Financieros para la Fase de Pre Ejecución del Programa Nacional de Vivienda Rural mediante acuerdo de consejo regional, por el monto de S/ 168,920.00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que las Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autónoma política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se el artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a) proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 41°, refiere: "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto de la materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntando al respectivo expediente. Dicha certificación implica reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las Unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, los Gobiernos Locales a través de su oficina de presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA, en el artículo 18°, establece: "18.1 Los recursos desembolsados por el GR o GL a través del Convenio de Financiamiento deben cubrir el monto total de la intervención del PNVR, desde la identificación y evaluación de las familias, elaboración del expediente técnico o expediente ejecutivo, financiamiento de obra física, lo descrito en el artículo 14° de la presente norma, así como cubrir los gastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiera el PNVR para su intervención hasta la emisión del acto resolutorio por parte de este último, correspondiente a la liquidación final técnico-financiera. 18.2 En el caso del desembolso de los recursos, este se efectúa en dos momentos, el primero para la parte de pre-ejecución y el segundo a la solicitud del PNVR con cargo a los expedientes técnicos o expedientes ejecutivos aprobados. (...)";

Que, mediante Convenio N° 001-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 03 de abril del 2025 celebrado entre el Programa Nacional de Vivienda Rural el Gobierno Regional de Cajamarca, que a través de su cláusula séptima, se acuerda: "El financiamiento para la ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural estará a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo establecido en el artículo 18° de los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon, aprobados por el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA y su modificatoria. (...)";



Que, mediante el Oficio N° 00000231-2025/VMVU-PNVR, en el cual a través del Informe N° 00000077-2025/VMVU/PNVR/CT de fecha 08 de abril, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural solicita la transferencia de recursos financieros en atención al Convenio N° 001-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR, en mérito a la cláusula séptima del Convenio, para cubrir los gastos de la etapa de pre ejecución correspondiente a la Identificación y selección de familias beneficiarias, constitución de Núcleos Ejecutores y elaboración del expediente ejecutivo, la transferencia debe realizarse al MVCS de acuerdo a lo siguiente: Sector: 37. VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Pliego: 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Unidad Ejecutora: 001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADM. GENERAL;

Que, mediante Informe N° 02-2025-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita la Transferencia de Recursos Financieros para la Fase de Pre Ejecución de Viviendas Rurales en el Marco del Convenio N° 001-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR, cuyo presupuesto asciende a S/ 168,920.00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante el Oficio N° D476-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 29 de abril de 2025, se emite la nota de certificación de crédito presupuestal N° 01171, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados / CANON, a efectos que la Gerencia Regional de Desarrollo Social coordine con la Dirección de Administración, para realizar la transferencia financiera al MVCS;

Que, mediante el Oficio N° 234-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de mayo, el gobernador solicita la Transferencia de Recursos Financieros para la Fase de Pre Ejecución del Programa Nacional de Vivienda Rural mediante acuerdo de consejo regional, por el monto de S/ 168,920.00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° D10-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, recaído en el acuerdo regional que autoriza al Gobierno Regional de Cajamarca la transferencia de recursos financieros para la fase de pre-ejecución de viviendas rurales en el marco del Convenio N° 001-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Consejo Regional, en la quinta sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025;

Que, considerando las normas antes mencionadas, los informes técnico, presupuestal y legal, y el sustento consignado en el respectivo dictamen FAVORABLE, resulta procedente autorizar la transferencia financiera a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO para la ejecución del Programa Nacional de Vivienda Rural por el monto de S/ 168,920.00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles), a fin de realizar la primera fase de pre-ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en la región Cajamarca”;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APRUEBA POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA la transferencia financiera a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO para la ejecución del Programa Nacional de Vivienda Rural por el monto de S/ 168,920.00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles), a fin de realizar la primera fase de pre-ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en la región Cajamarca, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Sector : 37. VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
- Pliego : 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
- Unidad Ejecutora : 001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADM. GENERAL.

**Artículo Segundo. - ESTABLECER** que la transferencia financiera autorizada por el presente Acuerdo Regional debe ser destinada solo a los fines para los cuales se autorizó.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** al Ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cajamarca efectúe el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, debiendo remitir los informes correspondientes al Consejo Regional de Cajamarca, en mérito a su función fiscalizadora.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y demás entes regionales competentes al Gobierno Regional de Cajamarca implementen el presente Acuerdo Regional.

**Artículo Quinto. - COMUNICAR** al Programa Nacional de Vivienda Rural, la aprobación del presente Acuerdo de Consejo Regional para sus fines pertinentes.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**Artículo Sexto. - ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

**PORTANTO:**

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

**ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA**

Consejera Delegada  
CONSEJO REGIONAL



Jr. Sta. Teresa de Journet 351



076-600040



[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 6N94KP